



RESOLUCIÓN N° 585.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *MULTI FERTIL S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 01 de octubre del 2021.

VISTO:

La Providencia N° 1052/21 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por la cual remite el Dictamen Conclusivo N° 23/21 del Departamento de Sumarios Administrativos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Dictamen Conclusivo N° 23/21, el Juzgado de Instrucción eleva a consideración de la presidencia el resumen de las actuaciones cumplidas en el expediente caratulado: *“SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA **MULTI FERTIL S.A.**, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”*, instruido por Resolución SENAVE N° 519/18 de fecha 13 de agosto del 2018.

Que, el sumario administrativo fue instruido en base al Acta de Fiscalización SENAVE N° 2740 de fecha 22 de diciembre del 2016, por la cual funcionarios técnicos del SENAVE se constituyeron en el local de la firma **MULTI FERTIL S.A.**, ubicado en la ciudad de Pedro Juan Caballero, Departamento de Amambay, a fin de verificar dicho local solicitando el registro de entidad comercial, manifestando el señor Edson Ortiz que no cuentan con dicho documento pero que se encuentra en tramites dicho proceso. Consta en acta el otorgamiento de un plazo de 22 (veintidós) días para la regularización de los documentos.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2749 de fecha 10 de febrero del 2017, funcionarios del SENAVE se constituyeron nuevamente en el local de la firma **MULTI FERTIL S.A.**, a fin de dar seguimiento al Acta de Fiscalización SENAVE N° 2740, ocasión en la que se constató el cierre del local.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 2770 de fecha 23 de mayo del 2017, funcionarios SENAVE se constituyeron nuevamente en el local de la firma **MULTI FERTIL S.A.**, verificándose que dicha firma se encontraba cerrada.





RESOLUCIÓN N° 585.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *MULTI FERTIL S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Que, obra en el expediente el Dictamen Jurídico N° 734/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma ***MULTI FERTIL S.A.***, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 3742/09 “*DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRICOLA*”, siendo instruido el sumario administrativo según Resolución SENAVE N° 519/18 de fecha 13 de agosto del 2018.

Que, a fs. 67 de autos obra el A.I. N° 25/18, por el cual el Juzgado de Instrucción se declara competente para entender en la causa; instruye el sumario administrativo a la firma ***MULTI FERTIL S.A.***, en base a las disposiciones de la Resolución SENAVE N° 519/18; intima a la sumariada para que en el plazo de 9 (nueve) días se presente a ejercer su defensa; ordena cumplir cuantas diligencias sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos y la determinación de las responsabilidades; y notificar.

Que, a fs. 69 de autos obra la Cédula de Notificación de fecha 27 de setiembre del 2018, en la cual el ujier informa: “*En fecha 27 de setiembre del 2018, siendo las 15:00 hs aproximadamente, me constituí en el domicilio de la firma MULTI FERTIL S.A., dirección ubicada sobre la Calle Carlos Antonio López N° 2838, de la ciudad de Pedro Juan Caballero del Departamento de Amambay – Paraguay, a los efectos de hacer entrega de la presente cédula de notificación, una vez en el lugar precitado se constata que dicho local se encuentra cerrado para el público hace más de 7 meses según vecinos, quienes negaron identificarse. Al respecto remito adjunto fotografías tomadas de dicha firma. Es mi informe*” (sic).

Que, a fs. 77 de autos obra el Dictamen DJGI N° 97 de fecha 05 de noviembre del 2018, por el cual la dirección de Planificación y Técnica Tributaria de la Sub Secretaría de Estado de Tributación informa, en relación a la firma ***MULTI FERTIL S.A.***, que la misma se encuentra suspendida temporalmente.

Que, por Resolución SENAVE N° 349/2020 “*POR LA CUAL SE ACTUALIZA EL PROCESO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 113/15 DE FECHA 25 DE FEBRERO DE 2015*”, de fecha 01 de julio del 2020, se dispone en su Artículo 18: “*Archivo del sumario. Mediante dictamen fundado, el juez instructor*





RESOLUCIÓN N° 585.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *MULTI FERTIL S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

del sumario podrá recomendar al presidente del SENAVE la suspensión y archivo del expediente sumarial. Dispuesto el archivo, la máxima autoridad del SENAVE, lo remitirá a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su guarda. El archivo del sumario podrá disponerse cuando: a) No se haya podido ubicar el domicilio del sumariado a los efectos de proceder a la notificación de la apertura y traslado del sumario, y se hayan agotado las diligencias para el efecto; b) Se produzca la muerte de la persona física o la extinción de la persona jurídica sumariada; y, c) Se produzca cualquier otra circunstancia que a criterio fundado del juez instructor impida la prosecución del sumario. Si por cualquier medio llegare a conocimiento de la Dirección General de Asuntos Jurídicos la posibilidad cierta de superar la circunstancia que dio lugar a la suspensión y archivo del sumario, lo pondrá a conocimiento del presidente del SENAVE a fin de que disponga la prosecución del mismo por parte del juez instructor del sumario o, en su caso, designe nuevo juez instructor para el efecto”.

Que, el Juzgado de Instrucción considera, conforme a los documentos constados en autos y la normativa legal referida, que se han realizado y agotado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio del sumariado, a los efectos de hacer efectiva la notificación de la instrucción del presente sumario administrativo, sin resultado alguno.

Que, conforme a los hechos investigados, el Juzgado de Instrucción en su Dictamen Conclusivo N° 23/21, recomienda suspender y archivar el sumario administrativo instruido a la firma ***MULTI FERTIL S.A.***, por supuestas infracciones a las disposiciones de los Artículos 2° y 8° de la Ley N° 3742/09 “*DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRICOLA*”, mediante Resolución SENAVE N° 519/18 de fecha 13 de agosto del 2018, conforme al Artículo 18 de la Resolución SENAVE N° 349/2020.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.





RESOLUCIÓN N° 585.-

“POR LA CUAL SE SUSPENDE Y ARCHIVA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO A LA FIRMA *MULTI FERTIL S.A.*, POR SUPUESTAS INFRACCIONES AL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- SUSPENDER Y ARCHIVAR el sumario administrativo instruido a la firma ***MULTI FERTIL S.A.*** por Resolución SENAVE N° 519/18 de fecha 13 de agosto del 2018, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR a la Dirección General de Asuntos Jurídicos el expediente sumarial del presente sumario administrativo, para su guarda y archivo correspondiente.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



**EDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/rg/dr